

pago de las costas de este juicio de faltas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La sentencia antes descrita fue publicada por la Sra. Juez del Juzgado de Instrucción de Yecla, estando en audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

Recurso: Contra la presente sentencia se puede interponer recurso de apelación en ambos efectos en el día siguiente a su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Francisco Lax Centenero, que se encuentra en paradero desconocido y para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Yecla a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 17484

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA**

EDICTO

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Cartagena, don José Antonio Guzmán Pérez, en autos de juicio ejecutivo número 432/91, seguido a instancia de Banco Central, S.A., representado por el Procurador don Martín Cárceles Lorente, contra don Miguel Cañas Pedreño, representado por el Procurador Sr. Pujol Martínez, contra don Joaquín Meroño Rosique y doña Isidora Meroño Arias, representados por el Procurador Sr. Lozano Conesa y contra doña María Rosa Angulo García, don Víctor Gabriel Maneiros Rodríguez, y doña María del Carmen Eizaguirre López de Munain, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de 4.343.193 pesetas, por medio del presente se notifica a los demandados doña María del Carmen Eizaguirre López de Munain, don Víctor Gabriel Maneiros Rodríguez y doña María Rosa Angulo García, la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Cartagena a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena, pronuncia la siguiente sentencia: Que en los autos de juicio ejecutivo número 432/91, instados por Banco Central, S.A., representado por el Procurador Sr. Cárceles Lorente, contra don Miguel Cañas Pedreño, representado por el Procurador Sr. Pujol Martínez, contra don Joaquín Meroño Rosique y doña Isidora Meroño Arias, representados por el Procurador Sr. Lozano Conesa y contra doña María Rosa Angulo García, don Víctor Gabriel Maneiros Rodríguez y doña María del Carmen Eizaguirre López de Munain, mayores de edad, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de 4.343.193 pesetas.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Martín Cárceles Lorente, en la representación del Banco Central, S.A., debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Joaquín Meroño Rosique y doña Isidora Meroño Arias, representados por el Procurador Sr. Lozano Conesa; don Miguel Cañas Pedreño, representado por el Procurador Sr. Pulos Egea, y doña María Rosa Angulo García, don Víctor Gabriel Maneiros Rodríguez y doña María del Carmen Eizaguirre López de Munain, declarados en rebeldía, hasta hacer pago a la actora de la suma de cuatro millones trescientas cuarenta y tres mil ciento noventa y tres pesetas de principal, intereses al tipo del 24% anual, desde el día 19 de mayo de 1991 y costas, a cuyo pago se condena expresamente a los referidos demandados, quedando a salvo el derecho de las partes a promover el correspondiente juicio extraordinario sobre la misma cuestión al no producir efectos de cosa juzgada, esta sentencia.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, desde su notificación por escrito.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Dado en Cartagena a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Número 29

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Don Ángel Miguel Belmonte Mena, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y tres.

La Ilma. señora doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, S.A., representado por el Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez, y dirigido por el Letrado Sr. Muñoz Cubillo, contra Gloria Gaitán Cobo, Fuensanta Melgarejo Ballesta, Antonio Martínez Barberán y Juan Antonio Blanco González, declarados en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Gloria Gaitán Cobo, Fuensanta Melgarejo Ballesta, Antonio Martínez Barberán y Juan Antonio Blanco González, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 3.514.772 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 17491

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE LORCA**

EDICTO

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio número 270/92, a instancia de doña Adoración Parra Parra, representado por el Procurador Sr. Terrer Artés, contra don Dieter Radtke, en los que se ha dictado en el día de la fecha, resolución por la que se acuerda notificar la sentencia dictada en dichas actuaciones, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

En nombre de S.M. el Rey. Sentencia número 214. En la ciudad de Lorca a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por don Juan Alcázar Alcázar, Jues titular del Juzgado de Primera Instancia número Tres de los de esta ciudad, los presentes autos de divorcio número 270/92, instado por doña Adoración Parra Parra, representada por el Procurador don José María Terrer Artés y defendido por el Letrado don Mariano Terrer Artés, contra Dieter Radtke, en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda instada por el Procurador de los Tribunales don José María Terrer Artés, en nombre y

representación de doña Adoración Parra Parra, contra Dieter Radtke, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro el divorcio postulado y, en consecuencia, disuelto con todos sus efectos legales el matrimonio contraído por aquéllos, el día 18 de julio de 1969, en Albal (Valencia), y ello sin hacer especial pronunciamiento sobre el pago de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución cumpliendo lo prevenido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 776 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, notifíquese la presente sentencia al cónyuge rebelde, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 769 de esta misma Ley. Una vez firme esta resolución, a los efectos determinados en la Disposición Adicional Novena de la Ley 30/1981, de 7 de julio, comuníquese de oficio para su anotación al margen de las correspondientes inscripciones al Registro Civil de Albal (Valencia).

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio expedido por el Sr. Secretario de este Juzgado a las actuaciones principales, quedando el original en el libro de sentencias, juzgando definitivamente en primera instancia y administrando justicia en nombre de S.M. el Rey, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Juan Alcázar Alcázar. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, Dieter Radtke, expido el presente en Lorca a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 20

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado Juez de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos declarativos menor cuantía número 236/93, seguidos a instancia de Leasing Ibérica de Servicios Equipos Automoción y Transportes, S.A. (LISEAT), contra Antonio Martínez Expósito y cónyuge, artículos 144 R.H., y Centro de Diseño y Manufacturas, S.L., se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para proceder a la retención de bienes y embargo de inmuebles propiedad del codemandado Centro de Diseño y Manufactura, S.L., que está en paradero desconocido, toda vez que ha sido declarada en rebeldía, y en cantidad suficiente para cubrir la suma reclamada que asciende a 6.424.470 pesetas. Trábase embargo en los estrados del Juzgado, sobre el vehículo matrícula MU-2546-AY, propiedad de dicha entidad codemandada.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.